



La transparencia en los subsidios al sector privado: hallazgos y recomendaciones sobre los casos de transporte, gas y alimentos de consumo masivo

Sabrina Ayub • Diego Dequino

Este documento fue elaborado como parte del proyecto “Promoviendo transparencia en la asignación de subsidios”, dirigido por Manuel Garrido y Luciana Díaz Frers.

Índice

Resumen ejecutivo	3
Introducción	4
1. Los subsidios al transporte	5
Sobre el marco normativo.....	5
Sobre los datos.....	6
Sobre la información administrativa.....	11
Sobre los mecanismos de control.....	14
2. Los subsidios al sector de energía: los fideicomisos relacionados con el gas	16
Sobre el marco normativo.....	17
Sobre los datos.....	17
Sobre la información administrativa.....	18
3. Subsidios a productores de alimentos de consumo masivo. Los antecedentes: la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA)	23
Sobre el marco normativo.....	23
Sobre los datos.....	24
Sobre la información administrativa.....	27
Sobre los mecanismos de control.....	28
Conclusiones	29
Acerca de los autores	31
Acerca de CIPPEC	32
Notas	33

Resumen ejecutivo

Durante 2009 y 2010, CIPPEC realizó una investigación con el propósito de reducir el riesgo de oportunidades de corrupción que genera la falta de transparencia en la asignación de subsidios al sector privado en la Argentina. El estudio revisó dos tipos de subsidios: a los proveedores de servicios públicos de gas y transporte a través de los fondos fiduciarios, y a los productores de alimentos de consumo masivo otorgados por la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA).

Este documento presenta los aspectos más relevantes sobre el marco normativo, los datos de los beneficiarios de los subsidios, la información administrativa y los mecanismos de control. A partir de las tareas de relevamiento se identificaron cuáles eran los puntos de estos sistemas que no resultaban lo suficientemente transparentes para poder ejercer tareas de análisis y de control.

Los resultados del estudio permiten indicar como problemas la falta de información en general sobre los subsidios en el sector del gas, y sobre los beneficiarios del Régimen de Fomento de la Profesionalización del transporte de cargas (REFOP) del fondo fiduciario de transporte. Le sigue en gravedad la ausencia y/o la falta de publicidad de los mecanismos de control. Además, la falta de publicidad sobre los procedimientos internos llevados a cabo para la determinación, control y asignación de los subsidios, y de esquemas que faciliten su comprensión y análisis, favorecen que estos sistemas no sean lo suficientemente públicos y transparentes.

En contraste, se destaca como positiva la publicación de gran parte de la información normativa y cuantitativa sobre beneficiarios de los subsidios de la ONCCA y del transporte, aunque sería mucho más útil si la información se presentara de manera ordenada y accesible.

Con el objetivo de mejorar la transparencia de estos mecanismos, se señalan algunas recomendaciones puntuales. Las más urgentes incluyen: (a) identificar los beneficiarios de los subsidios en fichas que concentren todos los datos identificatorios y el cumplimiento de los requisitos según la normativa vigente; (b) presentar los datos en tablas homogéneas y en formatos reutilizables, con el fin de facilitar el análisis y el procesamiento; (c) publicar los textos normativos completos y actualizados; (d) realizar manuales de procedimientos donde se expliciten todas las etapas internas, tal que faciliten el acceso a los subsidios así como el conocimiento y control sobre los momentos clave de la asignación, y (d) publicar los programas y los resultados completos de las auditorías que se realicen.

Introducción

Durante 2009 y 2010, CIPPEC llevó a cabo una investigación con el propósito de reducir el riesgo de oportunidades de corrupción en la asignación de subsidios al sector privado en la Argentina. Específicamente, el estudio se centró en dos tipos de subsidios: a los proveedores de servicios públicos de gas y transporte a través de los fondos fiduciarios y a los productores de alimentos de consumo masivo otorgados por la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA). Estos subsidios están estrechamente relacionados con la vida cotidiana de la población en general e involucran una gran masa de fondos públicos. El total de transferencias al transporte y al gas a través de los fondos fiduciarios sumadas a las realizadas por la ONCCA ascendió en el 2009 a \$ 6.321 millones de pesos (esto representa un 2,8% del gasto primario devengado ese mismo año). La falta de transparencia en estas asignaciones crea oportunidades para la corrupción, con las consecuencias negativas para el desarrollo social, la competitividad del sector privado y la legitimidad del Estado.

La investigación se llevó a cabo en dos etapas. En la primera, se realizó una evaluación del estado de situación, detectando los principales desafíos en lo que respecta a la transparencia, a partir del relevamiento de los procesos de asignación de subsidios analizados y de la información que se hacía pública al respecto. Tomando en cuenta estos hallazgos como punto de partida, y teniendo como guía facilitar y fortalecer la rendición de cuentas, durante la segunda etapa se desarrollaron una serie de recomendaciones y propuestas concretas para contribuir a la transparencia y al acceso a la información en la asignación de los subsidios públicos.

El objetivo de este documento¹ es poner el acento en algunas recomendaciones puntuales para mejorar la transparencia de los mecanismos de subsidios al transporte, al gas y a los alimentos de consumo masivo. A partir de las tareas de relevamiento, y de las dificultades encontradas, se identificaron algunas etapas, procedimientos o información clave sobre los recursos que no resultan lo suficientemente transparentes para poder ejercer tareas de análisis y de control. A continuación, se presentan los aspectos más relevantes al respecto sobre el marco normativo, los datos y la información administrativa de cada sistema de subsidio, además de algunas consideraciones respecto de los mecanismos de control. Y a partir del análisis de cada uno, se realizan algunas sugerencias que pueden contribuir a iluminar estos mecanismos. Sin embargo, más allá de las recomendaciones específicas presentadas, no hay que perder de vista la promoción de políticas de transparencia, que mediante herramientas más integrales contribuyan a fortalecer la rendición de cuentas y el acceso a la información de los organismos públicos.

¹ Este documento se basa en los hallazgos y desarrollos de las consultorías llevadas a cabo por Diego Dequino, de "Diagnóstico y mapeo de los sistemas de subsidios" y de "Recomendaciones al marco institucional" del proyecto Promoviendo transparencia en las asignaciones de subsidios al sector privado (AR-T1064).

1. Los subsidios al transporte

El sistema a través del cual se articulan los subsidios que el gobierno nacional asigna a las empresas de transporte se materializa a través de un fondo fiduciario creado por el Decreto 976/01. Esta norma crea una tasa sobre la transferencia de gasoil con afectación específica como fuente de financiación y autoriza, al entonces Ministerio de Infraestructura y Vivienda, para que aplique un porcentaje de los recursos provenientes de la misma al desarrollo de infraestructura del sistema ferroviario de pasajeros y/o carga.

El Decreto 1377/01 crea el Sistema de Infraestructura del Transporte (SIT), que incluye en principio al Sistema Vial Integrado (SISVIAL) y al Sistema Ferroviario Integrado (SIFER). Los Decretos 652/02, 301/04, 678/06 y 98/07 (entre otros) modifican el SIT, quedando conformado por SISVIAL y SITRANS (Sistema Integrado de Transporte Terrestre). El SITRANS, a su vez, se compone de:

- SIFER,
- Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU),
- Régimen de Compensaciones Complementarias (RCC),
- Compensaciones Complementarias Provinciales (CCP),
- Sistema de Compensaciones al Transporte (SISCOTA) y
- Régimen de Fomento de la Profesionalización del transporte de cargas (REFOP).

A partir de su creación, el marco jurídico que legitima la asignación de los subsidios ha aumentado en volumen y complejidad, reflejando cambios estructurales y de procesos en el sistema.

En el sitio web de la Secretaría de Transporte también se identificó la existencia de otro subsidio al transporte público de pasajeros, instrumentado a través del precio diferencial al gasoil. Las empresas refinadoras y productoras de hidrocarburos se comprometen a abastecer gasoil a un precio determinado, recibiendo una compensación económica por los menores ingresos derivados del cumplimiento del acuerdo.

A modo de adelanto de los hallazgos y recomendaciones que a continuación se precisan, es indispensable señalar que se pone a disposición gran parte de la información normativa y cuantitativa, aunque no de una manera ordenada y accesible. Sin embargo, no son publicados aspectos claves de los procedimientos y la determinación de la asignación, así como los datos sobre los beneficiarios del REFOP.

Sobre el marco normativo

Para realizar la tarea de relevamiento normativo, se recurrió como fuentes primarias a las páginas web de la Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura (UCOFIN) y de la Secretaría de Transporte de la Nación². Desde su creación, el marco jurídico del SIT se ha ampliado

² www.ucofin.gov.ar y www.transporte.gov.ar

incluyendo en la actualidad 24 normas regulatorias, cuyos textos completos no son publicados por ninguno de los dos organismos. Tampoco son publicadas las normas transaccionales mediante las cuales la Secretaría de Transporte de la Nación autoriza y solicita al Banco Nación (fiduciario) el pago de los subsidios SISTAU, SIFER, REFOP y las compensaciones sobre el precio del gasoil. La Secretaría responsable no publica un listado de las resoluciones por lo que su identificación es prácticamente imposible³.

Sobre la forma de publicación de las normas, se encuentran mencionadas y resumidas en un link visible de la página web de UCOFIN, aunque no se ofrece su texto completo ni un enlace a la normativa completa en otro sitio. No se identificaron, asimismo, normas que determinen el período de vigencia de los subsidios. En cambio, la Secretaría de Transporte sí publica el texto completo del Decreto que determina las compensaciones a través del precio diferencial del gasoil para los diferentes tipos de transporte público.

Se recomienda para promover la transparencia en el marco normativo, la publicación de las normas en listados clasificados por subsidio y con los textos completos actualizados (o un link hacia otro sitio que facilite su lectura completa), señalándose cuáles son las que se encuentran vigentes.

Sobre los datos

Sobre la publicación de los beneficiarios y montos finales que se otorgan, la información sobre los subsidios y compensaciones al sector se publica aunque no está unificada en un solo sitio, ni es presentada en su totalidad en formatos reusables, afectando su relevancia y utilidad. Su complejidad y la carencia de explicaciones o diccionario de variables sumaron a las tareas de recopilación la dificultad de la comprensión de los orígenes y fundamentos de los subsidios. Además, sobre la asignación REFOP no se publican datos cuantitativos, si bien se encontraron algunas consideraciones normativas.

Entre las dos fuentes de información, se pueden detectar algunas diferencias tanto en contenido como en formato durante la obtención de los datos:

- Respecto de los **contenidos**, la Secretaría presenta información sobre los beneficiarios finales por período de las asignaciones SISTAU, CCP, RCP, y SIFER y sobre los volúmenes de gasoil asignados a precio diferencial. En el sitio se visualizan las categorías de subsidios sin contener ninguna explicación. Por su parte, UCOFIN presenta información cuantitativa agregada por componente general del SIT.

³ A través de una exploración en el sitio web de InfoLEG se encontraron algunas de estas resoluciones de pago por lo cual se pudieron detectar características de las mismas tales como: considerandos en donde se hace referencia a las normas relevantes del marco normativo regulatorio; determinación de los coeficientes de distribución; procedimientos para efectuar las distribuciones en concepto de compensaciones para un período determinado y anexos con información identificatoria de los beneficiarios de los subsidios del período correspondiente al pago.

• En relación con el **formato**, la Secretaría los publica como PDF y utiliza en algunos el formato imagen, requiriendo como paso previo un cambio de formato de cada archivo⁴ para su posterior utilización estadística. En cambio, UCOFIN publica la información en dos tipos de formato, Excel y PDF⁵, que facilitan el uso de la información a los usuarios interesados.

En total se recopilaron 733 archivos, de los cuales 727 se encontraban originalmente en formato PDF, y 6 en formato Excel⁶. Una vez que se finalizó la transformación de archivos, se procedió a unificarlos para generar 11 archivos matrices de Excel, llevando a cabo diversas tareas de cambio de formato, eliminación de filas y columnas repetidas, y reordenamiento de datos. Luego de los pasos descriptos, finalmente se tenía la información ordenada en cuadros estándar que permitían su procesamiento y análisis. Se elaboró para su compresión un diccionario de campo sobre las 240 variables relevadas.

En base a las dificultades afrontadas para acceder a la información y la forma de solucionarlas, se recomienda puntualmente sobre la publicación:

• **El ordenamiento de la categorías de subsidio y la construcción de tablas que agrupen la información**

A los fines prácticos, se propone el orden que podría tener la presentación de los subsidios prestados, según la información disponible⁷:

Precio diferencial del Gasoil	Transporte automotor	Por petrolera
		Por servicio
	Transporte ferroviario	Por petrolera
		Por servicio
	Transporte fluvial y marítimo	Por petrolera
		Por servicio

⁴ Los archivos proporcionados por la Secretaría de Transporte requirieron la transformación al formato Excel. Asimismo, algunos no se podían abrir o no eran los archivos correspondientes al mes en cuestión. En el transcurso del proceso de cambio de formato, se identificó que en 44 archivos la información contenida se presentaba como “imagen”, debiéndose realizar el cambio de formato de forma manual. Si bien la norma vigente (Decreto 1172/03) exige al Estado entregar la información en el estado en que se encuentre, sería una buena práctica a seguir que se haga en formatos reusables.

⁵ Al revisar el sitio de UCOFIN en marzo de 2011, se detectó que la publicación sobre los montos asignados a cada componente sólo se realizaba en formato PDF, significando un retroceso respecto a su situación anterior que facilitaba su reutilización gracias al formato Excel.

⁶ Se recopiló información desde el comienzo de la entrega de los subsidios hasta el primer trimestre del año 2010.

⁷ Aquí se sugiere acerca de la clasificación y construcción de tablas teniendo en cuenta la información publicada. Sin embargo, es necesario publicar información detallada sobre las asignaciones al REFOP del que actualmente solo se poseen datos agregados.

SITRANS	SIFER	
	SISTAU	Asignación SISTAU
		Asignación RCC Decreto 678-06
Compensaciones Complementarias Provinciales		

Precio diferencial del gasoil

La tabla sugerida puede agrupar a los tres tipos de transporte, puesto que comprenden las mismas variables, posibilitando el análisis y la comparación. Debería ser presentada en un formato fácilmente exportable a Excel o compatible con los utilizados normalmente para el análisis o procesamiento estadístico, y contener como mínimo la siguiente información:

Variable	Formato	Tablas anexas
Fecha de pago	Fecha	Mes, año
Nº de expediente / solicitud	Número	
Fecha en que fue realizada la prestación	Fecha	Mes, año
CUIT de la empresa beneficiaria	Número	
Razón social de la empresa beneficiaria	Texto	
Ubicación de la empresa	Texto	Localidad, provincia
Tipo de transporte	Texto	Consulta incluye: automotor, marítimo, ferroviario
M3 de gasoil vendidos a precio diferencial por servicio o prestación	Número	Consulta incluye: G1: Automotor urbano y G2: Otros servicios.
M3 de gasoil vendidos a precio diferencial por petrolera	Número	Petrolera que realizó la venta.
Sin asignación	Número	
Totales	Número	
Impugnados CNRT	Número	
Observaciones	Número	

Y debería estar vinculada a otras tablas que comprendan las prestaciones por tipo de servicio⁸.

⁸ Para "Transporte fluvial y marítimo" no se distingue entre distintos servicios; la información disponible hace referencia al total de m3 de gasoil.

Servicio	Tipo
Transporte automotor	Metros cúbicos de gasoil subsidiados utilizados en: Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), transporte interprovincial (INP), transporte urbano (IURB), transporte ejecutivo (EJEC), transporte interurbano (IUINT), transporte provincial urbano (PROV. URB.) , transporte provincial interurbano (PROV. INTERURBANO)

Servicio	Tipo
Transporte ferroviario	Metros cúbicos de gasoil utilizados en Ferrocarril Metropolitano (FFCC MET) y Ferrocarril Provincial (FFCC PROV)

SIT: SIFER y resto de subsidios SISTAU

La información mínima que debería contener la tabla sobre el subsidio a empresas ferroviarias (SIFER) se detalla a continuación:

Variable	Tipo de dato	Descripción
Fecha de pago	Fecha	Mes, año
Nº de expediente / solicitud	Número	
Fecha de prestación	Fecha	Mes y año en que fueron realizadas las prestaciones y servicios
CUIT de la empresa	Número	
Razón social	Texto	Empresa ferroviaria beneficiaria del subsidio (según identificación en la AFIP)
Grupo	Número	Grupos de servicios 1,2,3,4,6,7 concesionarios de los servicios de transporte ferroviarios de pasajeros
Subsidio total	Número	Monto total en pesos otorgado en concepto de subsidio
Subsidio en pesos	Número	Monto pagado en pesos
Subsidio en LECOP	Número	Monto pagado en bonos LECOP
Subsidio total	Número	Monto total pagado en concepto de subsidio
Subsidio liquidado	Número	Monto de subsidio liquidado
Penalidades descontadas	Número	Pagos en concepto de penalidades por incumplimientos en servicios
Subsidio pagado neto	Número	Pagos efectuados por el Banco Nación con cargo a la cuenta, correspondiente al subsidio liquidado menos las penalidades

Se dispondría de esta manera de un ordenamiento de la información, que junto con su presentación en un formato adecuado, podría facilitar su procesamiento y realizar análisis más rápidos. Para el resto de los subsidios SISTAU publicados (“Asignaciones SISTAU”, “Asignación RCC del Decreto 678/06”, “Compensaciones Complementarias Provinciales”), debería seguirse el mismo esquema mínimo que el propuesto para el SIFER, con la diferencia de que la variable “grupo” debería hacer referencia a la provincia y partido o al departamento que pertenece la empresa beneficiaria.

•Sería recomendable la coordinación e interconexión entre los sitios web de UCOFIN y Secretaría de Transporte, con la finalidad de favorecer la información clara y la explicación sobre estos subsidios. Tiene que determinarse fehacientemente qué existe en cada sitio, trabajando sobre la construcción y/o actualización de ambos en forma conjunta.

•Para mejorar los contenidos para la sección subsidio del portal de la Secretaría de Transporte, debería considerarse la inclusión de una referencia explicativa e introductoria del sistema de subsidios al transporte, comprendiendo:

- una breve descripción de la sección, indicando sus alcances,
- un anexo de sección estadística con indicación de la información, tablas y metodologías de recolección utilizadas,
- el marco normativo que permita verificar la información,
- los procedimientos administrativos,
- referencias a otras fuentes de información que permitan complementar y/o profundizar los aspectos relacionados.

También en este caso debe abarcarse la información correspondiente a cada acto de gobierno en lo referente a la entrega de subsidios. Esta debe ser provista para realizar su entendimiento y análisis.

•Finalmente, se deberían publicar los datos sobre los beneficiarios e importes otorgados del componente REFOP.

¿Por qué se insiste en la presentación de los datos de manera ordenada, homogénea y en formato reutilizable?

Una vez que se contó con los datos unificados, estandarizados, clasificados y ordenados se pudieron obtener tabulados con distinto nivel de desagregación. Pudieron realizarse variados tipos de análisis y conocer fácilmente los beneficiarios e importes percibidos por ellos, realizando cortes temporales, su agregación y el cruce de variables según el interés. Algunos de los hallazgos sobre la calidad de la información presentada son, por ejemplo, la existencia de información desde períodos disímiles, diferencias en lo publicado dentro de los diferentes tipos de transporte entre los metros cúbicos de gasoil vendido a precio diferencial por servicio y por petrolera, la no existencia de referencias a equivalentes de los litros subsidiados en términos monetarios, la cantidad y el ranking de empresas que compran gasoil a precio diferencial. Se generaron series de tiempo de cantidad de m³ vendidos a precios diferencial, la participación sobre el total que representan las empresas que más consumieron, petroleras que más vendieron, servicios con mayor cantidad de m³ subsidiados, cantidad de empresas que consumen gasoil a precio diferencial, pudiendo observar los cambios a lo largo del tiempo.

Sobre la información administrativa

Sistema de Infraestructura de Transporte (SIT)

A partir del marco normativo que le da soporte legal se diagramó el procedimiento de otorgamiento de subsidios y los actores involucrados, así como el origen y los flujos centrales que dan lugar a estas asignaciones.

La evaluación, determinación y asignación de subsidios forma parte de un proceso llevado a cabo por la Secretaría de Transporte. A partir de la información que presentan los beneficiarios que lo solicitan y las jurisdicciones, la Secretaría determina si cumple con las condiciones y el monto que corresponde así como la materialización del pago. Si bien existen normas que regulan las condiciones que deben reunir las empresas para poder acceder a los subsidios y la documentación que deben presentar, se advirtió que no existe un manual de procedimientos que de cuenta de todos los pasos llevados a cabo durante la asignación.

Los actores principales en los mecanismos de asignación a través del fondo fiduciario, definidos por el Decreto 976/01, son:

- Fiduciante: Estado Nacional, a través de la Secretaría de Transporte de la Nación.
- Fiduciario: Banco Nación
- Beneficiarios del fideicomiso: SIT (SISVIAL y SISTRAN)
- El fideicomiso tiene una duración de 30 años. No está regido por la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional
- Bienes fideicomitidos: recursos provenientes de la tasa sobre el gasoil, recursos provenientes de las tasas viales, renta, frutos e inversión de los bienes fideicomitidos, contribuciones, subsidios, legados o donaciones específicamente destinados al fideicomiso, recursos asignados por el Estado Nacional y/o las provincias y los ingresos provenientes de intereses y multas aplicadas a los responsables del ingreso de la tasa sobre el gasoil. Tienen carácter extrapresupuestarios, se transfieren al fiduciario sin ser computados para el cálculo de los recursos del presupuesto nacional.
- Control: Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y Auditoría General de la Nación (AGN).

Los otros actores identificados a los fines de la diagramación fueron: Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura (UCOFIN), expendedoras de gasoil (agentes de percepción) y los consumidores de gasoil.

Los **flujos de fondos** se dan de la siguiente manera:

Recursos del SIT: Las expendedoras de gasoil cobran a los usuarios la tasa sobre el Gasoil, (un 22% en 2009), depositando lo recaudado en una cuenta del Banco Nación creada por AFIP cuyo único beneficiario es el fondo fiduciario (legítima esto con una declaración jurada). El Banco Nación invierte los fondos, descuenta gastos bancarios e incorpora los intereses provenientes de las inversiones del fideicomiso. A estos recursos se les agrega aquellos provenientes de transferencias del Tesoro Nacional. Luego, a partir de una orden de pago de la Secretaría de Transporte de la Nación, el Banco Nación transfiere estos fondos a los beneficiarios del SIT.

Aplicación de recursos totales entre componentes del SIT: Los recursos provenientes de las fuentes son aplicados a los distintos componentes del SIT. Se realiza una primera distribución entre reserva de liquidez, SISVIAL y SISTRAN. Luego desde la reserva de liquidez y desde SISVIAL se redireccionan fondos hacia SISTRAN.

Aplicaciones y pagos efectuados a los componentes de SISTRAN: Los fondos correspondientes a SISTRAN están conformados, por el monto que se le aplica inicialmente y por aquellos provenientes de la reserva de liquidez y de SISVIAL. Se aplican a los distintos componentes, distribuyéndose entre SISTAU, reserva de carga, REFOP, SISCOTA y SIFER.

Respecto a los procedimientos, se observa que varios aspectos del mismo no son públicos y forman parte determinante a la hora de la autorización y determinación de los subsidios. Es por esto que se recomiendan los siguientes puntos, acorde con la normativa vigente:

Para la identificación de los beneficiarios del fideicomiso, se recomienda confeccionar y publicar una ficha con los datos de cada empresa destinataria de un subsidio, donde además de los datos identificatorios se informe:

- **Sobre el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario del subsidio SISTAU** en el área en la que presta el servicio de transporte y si es permisionario o si cuenta con encomienda precaria y provisoria con su respectiva fecha de otorgamiento, y la información que surge de los dictámenes profesionales de presentación obligatoria respecto del cumplimiento de las verificaciones técnicas de los vehículos y de los seguros exigidos por la normativa vigente. Sería relevante publicitar el nombre de los profesionales que certifiquen el cumplimiento de los requisitos.

- **Sobre el cumplimiento de las condiciones para acceder al subsidio SIFER:** la información sobre el dictamen firmado por un profesional de Ciencias Económicas o Derecho, que certifique el cumplimiento de los acuerdos laborales suscriptos por las empresas concesionarias y el dictamen de ingeniero relativo al cumplimiento del mantenimiento o mejora de los programas de seguridad operativa, mantenimiento de los servicios y mantenimiento inherente al mejoramiento de las condiciones de confort para el usuario. En ambos casos se debería publicar el nombre del profesional dictaminante. Finalmente, se debería detallar la imputación de pagos según surja del informe contable, expedido por el auditor independiente.

- **Sobre los inscriptos en los registros que habilitan a ser beneficiarios REFOP:** se sugiere publicar el listado de inscriptos en el Registro Único del Transporte Automotor (RUTA).

Asimismo, se recomienda respecto a los procedimientos:

- **Identificar el destino de los bienes del fideicomiso,** publicando vía web de manera conjunta y centralizada:

- a) Las órdenes de pago emitidas por dicha Secretaría, dirigidas al Banco Nación, en las que se detallarán, además del monto, el destino que se dará al recurso.

- b) Las resoluciones mediante las que se rechazan las peticiones de subsidios, con indicación específica de las razones del rechazo.

c) Un detalle del tiempo que insumió el efectivo pago del subsidio, a partir de la fecha de ingreso del trámite. Se debería clasificar la información según cuál sea el subsidio de que se trate, con indicación del nombre de la empresa, la fecha de presentación del trámite, la fecha del efectivo pago y el monto del subsidio.

•**Difundir la percepción de los bienes del fideicomiso y su administración.** Sería deseable publicar de manera clara la información relacionada con la percepción de los bienes del fideicomiso y su administración, junto con una breve explicación de sus orígenes y fundamentos normativos.

•**Presentar la rendición de fondos recibidos por parte de las autoridades de las jurisdicciones,** mediante la publicación de la declaración jurada emitida por la autoridad local a través de la cual se efectúa la rendición luego de cada transferencia.

•**Publicar la determinación de coeficientes de distribución y aplicación de fondos.** Con el objetivo de explicar la forma de determinación de los montos asignados se debería explicitar:

a) El detalle por beneficiario de jurisdicción nacional de los ingresos brutos anuales obtenidos, cantidad de pasajeros transportados, y cantidad de kilómetros totales recorridos, junto con los totales de la jurisdicción durante el mismo período, y del consecuente Coeficiente de Distribución de Compensaciones Tarifarias (CDCT), que se utiliza para determinar el importe de la asignación para cada beneficiario del total recibido por la jurisdicción.

b) El monto de ingresos brutos obtenidos anualmente por cada jurisdicción, el número de pasajeros transportados y la cantidad de kilómetros recorridos anualmente en esa jurisdicción y los totales sumados de todas las jurisdicciones, y del consecuente Coeficiente de Participación Federal (CPF) a partir del cual se distribuyen los fondos entre las jurisdicciones, junto con las declaraciones juradas remitidas por las jurisdicciones provinciales y municipales, y por la CNRT a la Secretaría de Transporte.

c) Las fechas y montos de los depósitos efectuados por el Banco Nación en las cuentas de cada empresa beneficiaria.

Compensación al precio diferencial del gasoil

Mediante el “Acuerdo trimestral de suministro del gasoil al transporte público de pasajeros”, ratificado por Decreto 1912/02, las empresas refinadoras y productoras de hidrocarburos se comprometen a abastecer gasoil a un precio determinado, conforme modalidades establecidas por la Secretaría de Transporte, recibiendo una compensación económica por los menores ingresos derivados del cumplimiento del acuerdo. El Acuerdo establece que corresponderá a la Secretaría de Transporte determinar el volumen máximo de gasoil a suministrar en dichas condiciones mensualmente y las empresas beneficiarios de ese régimen. Las Empresas Refinadoras suministrarán a la Secretaría de Transporte con periodicidad quincenal el detalle de las ventas efectuadas a cada empresa beneficiaria.

Asimismo, se prevé que la Secretaría de Transporte establecerá un sistema de información que permita detectar desviaciones significativas en el consumo de dichas empresas respecto de sus consumos históricos. De verificarse incrementos significativos en el consumo de empresas que no resulten justificables, deberá adoptar las medidas pertinentes incluyendo, eventualmente, la suspensión temporal del beneficio a las empresas que se encuentren en dicha situación.

Según surge de los párrafos anteriores, es necesario dar a conocer, sobre las compensaciones del precio diferencial del gasoil:

a) Los volúmenes y montos de las ventas realizadas a precio diferencial por cada una de las empresas beneficiarias.

b) El volumen máximo de gasoil a suministrar en condiciones diferenciales determinado por dicha Secretaría.

c) Los certificados de crédito fiscal emitidos en virtud de las compensaciones deducibles de los derechos de exportación.

Sobre los mecanismos de control

Respecto a los mecanismos de control, la página de la UCOFIN presenta en la sección de auditorías una serie de pedidos, informes y auditorías realizadas por la Sindicatura General de la Nación, la Unidad de Auditoría Interna (UAI) del Ministerio de Economía, la Auditoría General de la Nación y el Defensor del Pueblo. Asimismo, se informa el envío mensual de la ejecución económica a la Oficina Nacional de Presupuesto, y el envío anual (con un adelanto semestral) a la Contaduría General de la Nación de cuadros, anexos y estados contables.

Al respecto, y según surge de lo publicado vía web, la cantidad según el organismo de control son las siguientes:

Año	Organismo de Control				TOTAL
	SIGEN	UAI	AGN	Defensor del pueblo	
2002	1				1
2003	2	1			3
2004			2		2
2005	1	2	3		6
2006	4	3	2	1	10
2007		1	4		5
2008	1		1		2
2009	1				1
2010			1		1
TOTAL	10	7	13	1	31

Cabe resaltar dos cosas: la reducción en la cantidad de informes en los últimos tres años, y que no se explicitan los resultados o contenidos de los informes, pedidos y auditorías, sino fechas, títulos y N° de nota. Tampoco se habilitan links a los organismos correspondientes. Se releva que:

- SIGEN no publica los informes en su web, sólo los títulos por organismo.
- No se ha encontrado el sitio de la UAI del Ministerio de Economía.
- AGN sí publica los informes.

Según se observa de las auditorías a las que se pudo tener acceso (AGN), las recomendaciones de la última (N° 208/2008) están alineadas con los diagnósticos de este estudio. Entre ellas, la existencia de un marco regulatorio desordenado que dificulta el control, la falta de implementación de controles y auditorías satisfactorios, la falta de documentación sobre el

cumplimiento de condiciones y requisitos, entre otros señalamientos que justifican las conclusiones del informe⁹ y donde se señala la falta de receptividad del organismo a las recomendaciones realizadas.

Por esto, se recomienda la publicación completa de las auditorías e informes que se realicen, así como la confección y difusión de un programa de las auditorías previstas o en curso.

⁹ Según se señala en el apartado 7 - Conclusiones: " ... en el contexto de control señalado, se ha podido observar el apartamiento a regulaciones que hacen al cumplimiento de la Ley 24.156, por cuanto no se exige acabadamente una adecuada rendición de cuentas por parte de algunos de los beneficiarios del Fondo Fiduciario. Más aún cuando en el ejercicio de las señaladas facultades discrecionales, se ha derogado expresamente dicho requisito.

En igual sentido, se verificó la ausencia de controles adecuados, en naturaleza y alcance, que permitan concluir satisfactoriamente respecto de afirmaciones de veracidad, integridad, consistencia y procedencia del quantum de los beneficios otorgados". (AGN, N° 208/2008)

2. Los subsidios al sector de energía: los fideicomisos relacionados con el gas

Los subsidios a la industria del gas se asignan a través de tres fideicomisos. El primero, creado por la Ley 25.565, otorga compensaciones por la aplicación de tarifas diferenciales a los consumos residenciales y por la comercialización de cilindros, garrafas o gas licuado de petróleo en la región patagónica, el Departamento Malargüe y en la región conocida como la Puna. El segundo, creado por el Decreto 1539/08 e instrumentado por la Ley 26.020, se creó para atender el consumo residencial de gas licuado de petróleo envasado (GLP), para usuarios de bajos recursos, y para la expansión de redes de gas a zonas no cubiertas por redes de gas natural. Y finalmente el tercero, creado por el Decreto 2067/08 está destinado a subsidiar el pago de gas importado.

Para los subsidios al sistema de gas en general se considera que en una primera instancia se debería trabajar fuertemente para brindar una mayor visibilidad a la información relacionada con los procedimientos y actores principales, así como con el marco normativo con su correspondiente distinción entre normas regulatorias y normas transaccionales.

Dada la escasez de información existente, se sugiere como primera gran recomendación la construcción de un sitio web que aglutine los subsidios asignados a través de los fondos fiduciarios al sector del gas, en función de criterios de transparencia y acceso a la información. Respecto al diseño, desarrollo y contenidos del sitio, debería tener un buen diseño que transmita seriedad, con textos en un tamaño adecuado y de fácil lectura. Asimismo, el sitio debería ser sencillo de recorrer, e incluir secciones con: respuestas a preguntas frecuentes, glosario de términos (dado que existe terminología y abreviaturas propias de la temática), ayuda e información de contacto. El menú principal debería estar en la parte superior y/o ser visible desde la primera pantalla y tendría que existir consistencia y claridad con los enlaces para acceder a las diferentes áreas de su contenido, como el marco normativo, formularios para trámites y procedimientos. Debería contar con mecanismos de búsqueda ágiles y simples. Específicamente en lo que atañe a los datos sobre subsidios, debería facilitar no solo la búsqueda de los beneficiarios finales por sus datos identificatorios sino también servir como herramienta de obtención de la información en formatos compatibles con el procesamiento estadístico y de generación de informes estadísticos y gráficos.

También se recomienda la modificación de la cláusula decimoctava del Modelo de Contrato de fideicomiso, celebrado entre el Estado Nacional y el Banco Nación, para dejar sin efecto la discrecionalidad de la Secretaría de Energía en el acceso a la información pública. Dicha cláusula establece que la Secretaría de Energía arbitrará las medidas necesarias para permitir, de considerarlo pertinente, el acceso a la información de los registros, por parte de los beneficiarios, siempre que éstos, expresa y fundadamente, lo soliciten. Por esto, el acceso a la información, si fuera autorizado, se realiza conforme con las modalidades que establezca la citada Secretaría. Asimismo, la cláusula establece que cualquier beneficiario podrá solicitar, a su exclusivo cargo, a la Secretaría de Energía, copia de la documentación obrante en cualquiera de los registros siempre que la misma haga al interés directo del beneficiario solicitante. A fin de revertir lo mencionado, y mientras no exista una ley nacional de acceso a la información pública y el Poder Ejecutivo se rija por el Decreto 1172/03, es necesario un decreto presidencial que modifique las pautas de acceso a la información sobre el fideicomiso para garantizar el derecho, reduciendo los márgenes de discrecionalidad de la Secretaría al respecto.

Sobre el marco normativo

Para el caso de los subsidios entregados a través de fideicomisos en el sector del gas se estudiaron los tres tipos mencionados: los entregados al consumo residencial, a las importaciones y al consumo de gas licuado. La fuente primaria utilizada para la identificación del marco normativo fueron las publicaciones de la Secretaría de Energía de la Nación en su sitio web oficial <http://energia3.mecon.gov.ar/home/>. Se han identificado las normas que regulan los tres sistemas de subsidios¹⁰, pero no se encontraron las normas de carácter transaccional a través de las cuales se autorizan los pagos de compensaciones, que podrían haber dado precisiones de los beneficiarios del sistema y de los pagos transferidos.

Sobre los datos

En el proceso de relevamiento de información referida a los subsidios al consumo de gas residencial, gas licuado e importaciones de gas natural se indagaron todas las fuentes de información primaria¹¹. Se detectó que no existe publicación de datos cuantitativos que informen los agentes receptores de los subsidios ni los montos que reciben, por parte de los organismos encargados de asignar los subsidios. Una hipótesis factible de esta falta de datos puede deberse al mecanismo de compensación que se utiliza para otorgar los subsidios, ya que en el caso de los subsidios al gas residencial, no existen trasferencias directas a los beneficiarios sino que funciona bajo un mecanismo de compensación de saldos, debido a que los beneficiarios indirectos (distribuidoras y subdistribuidoras) actúan también como agentes de percepción.

Con respecto al subsidio otorgado a las importaciones de gas, la normativa vigente especifica que el Ministerio de Planificación determina las importaciones que serán amparadas por el régimen antes de que estas sean realizadas, pero no se publica ningún tipo de listado que permita conocer a los beneficiarios.

La única fuente que posibilitó contar con los montos globales otorgados, dados por la cuenta Transferencias Corrientes del Presupuesto fueron los informes publicados por la Oficina Nacional de Presupuesto en su página web. Allí, existe una sección donde se detallan los presupuestos y la ejecución presupuestaria de los fondos fiduciarios del Estado Nacional. Sin embargo, no se encontró ninguna publicación que de cuenta de datos sobre los agentes receptores de los subsidios ni montos que reciben.

Es necesario destacar que era de esperar que tanto la Secretaría de Energía de la Nación como el Ente Nacional de Regulación del Gas (ENARGAS) publicaran datos cuantitativos respecto de dichos subsidios, pero luego de una revisión exhaustiva de sus sitios web oficiales se determinó la inexistencia de publicación alguna. En dichos sitios sí se halló información administrativa y

¹⁰ Se han identificado nueve normas que regulan el otorgamiento de subsidios al consumo Residencial a través del Fideicomiso creado para tal fin en la Ley 25.565. Sobre los subsidios a las importaciones de gas, se han identificado diez normas que lo regulan. Finalmente, para el gas licuado (Ley 26.020), se han encontrado tres normas

¹¹ Se consultaron las siguientes fuentes: Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Secretaría de Energía de la Nación, Ente Nacional Regulador del Gas, ENARSA Energía Argentina SA, Banco Nación Argentina, Auditoría General de la Nación, Sindicatura General de la Nación y Defensoría del Pueblo

normativa. Tampoco se hallaron rastros de información cuantitativa en ENARSA como fiduciante o en el Banco Nación como fiduciario, ni se obtuvieron resultados al indagar informes de organismos de control como la AGN, la Defensoría del Pueblo y la SIGEN.

Como se menciona, los resultados positivos sólo fueron los montos globales otorgados, acerca de los subsidios al consumo residencial de gas (Ley 25.565) y gas licuado (Ley 26.020), obtenidos de los informes publicados por la Oficina de Presupuesto, en formato PDF. Se relevaron también los cuadros de cargos (tarifas diferenciales) vigentes para el consumo residencial de gas y las importaciones de gas.

Dada la información publicada los únicos tabulados logrados fueron los montos totales de transferencias corrientes (variable que representa el pago de subsidios), que permiten realizar un análisis de tendencia y evolución de los montos otorgados y del impacto fiscal.

Es necesario a los fines de la transparencia, la publicación vía web de los beneficiarios del fideicomiso, y de los montos por ellos percibidos.

Sobre la información administrativa

Teniendo en cuenta el carácter extrapresupuestario de los fondos fiduciarios y con el objetivo de promover procedimientos transparentes, se deberían doblegar los esfuerzos para iluminar cada una de sus etapas. En este sentido, se expone con detalle el caso del subsidio al consumo residencial, ya que se considera que puede servir como modelo para aplicar las recomendaciones a los otros dos fondos, de los cuales se presenta un breve comentario.

Subsidio al consumo residencial

Se trata de un subsidio asignado a través de un fideicomiso creado por el artículo 75 de la Ley 25.565. Este prevé que el fondo fiduciario se constituirá con un recargo sobre el precio del gas natural en punto de ingreso al sistema de transporte, que se aplicará a la totalidad de los metros cúbicos que se consuman y/o comercialicen por redes o ductos en el territorio nacional cualquiera fuera su uso o utilización final. Los productores de gas actuarán como agentes de percepción en oportunidad de producirse la emisión de la factura o documento equivalente a cualquiera de los sujetos de la industria. La percepción y el autoconsumo constituirán un ingreso directo y se deberán declarar e ingresar conforme a lo establecido por la AFIP. Los montos provenientes de la aplicación del recargo serán transferidos al Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas.

A diferencia de los otros casos analizados, el procedimiento está plasmado en el manual de procedimientos del Decreto 786/02. El objetivo del manual es fijar las acciones y todo lo referente al trámite del pago del subsidio. La primer parte del manual establece los procedimientos para la tramitación de los pedidos de subsidio y la segunda establece una serie de acciones a seguir por parte de la Secretaría de Energía en relación a las responsabilidades en el manejo del fideicomiso. Se destaca como debilidad que en el manual no se especifica nada en torno a la publicación de los montos entregados en concepto de compensación.

Por su parte, el Decreto 786/02 establece que el fondo fiduciario tendrá como destino financiar las compensaciones efectuadas en las provincias de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Santa Cruz, Chubut, Neuquén, Río Negro, La Pampa, en el Partido Carmen de Patagones (provincia de Buenos Aires) y en el Departamento Malargüe de la Provincia de Mendoza, específicamente:

Objeto	Beneficiarios
Financiar tarifas diferenciales a los consumos residenciales de gas.	Las distribuidoras o subdistribuidoras zonales de gas natural y gas licuado de petróleo indiluido por redes.
Financiar los precios diferenciales por la venta de cilindros, garrafas, o gas licuado de petróleo para uso domiciliario.	Las personas físicas y/o jurídicas que indiquen las Provincias y que realicen dichas ventas mayoristas.
Pagar eventuales deudas del Estado nacional, por compensaciones no pagadas de ventas de gas subsidiadas a los usuarios finales.	Las personas físicas y/o jurídicas eventuales acreedoras del Estado nacional.

El **patrimonio del fideicomiso** está constituido por los recursos transferidos por AFIP, según saldos mensuales recaudados provenientes del recargo sobre el precio del gas natural, y/o en concepto de intereses, actualizaciones y multas establecidas por la Ley 11.683; el producido de sus operaciones, la renta, frutos e inversión de los bienes fideicomitados; las contribuciones, subsidios, legados o donaciones específicamente destinados al Fideicomiso y los recursos que, en su caso, le asignen el Estado nacional y/o las Provincias.

El fiduciario, conforme las instrucciones que a tal efecto imparta la Secretaría de Energía, podrá invertir los recursos líquidos del fideicomiso en Letras del Tesoro, Letras del BCRA y/o plazos fijos en bancos oficiales nacionales, en todos los casos con vencimientos que no excedan de un año.

Se recomienda la publicación mensual de todos los bienes que integran el patrimonio del fondo fiduciario, así como todas las acciones llevadas a cabo por el fiduciario, a fin de poder observar su composición, administración y evolución.

Respecto a los pagos a las personas físicas y/o jurídicas acreedoras del Estado nacional, la Secretaría de Energía autorizará al fiduciario a cancelar la eventual deuda los mismos por compensaciones no pagadas de ventas de gas subsidiadas a los usuarios finales, con el remanente dinerario del fideicomiso, luego de cumplido con los pagos al resto de los beneficiarios.

En relación a los beneficiarios del fideicomiso se recomienda la publicación en la página web de la Secretaría de Energía de:

- El listado de empresas distribuidoras y subdistribuidoras de gas por redes que perciben subsidio.
- El listado de personas físicas y/o jurídicas que indiquen las Provincias y que realicen ventas mayoristas de cilindros, garrafas, o gas licuado de petróleo para uso domiciliario que perciben el subsidio.

- El listado de personas físicas y/o jurídicas acreedoras del Estado nacional, que perciben subsidios por compensaciones no pagadas.

Respecto de cada empresa y/o persona física que percibe subsidios, se debería publicar una ficha con datos identificatorios, junto con información sobre inscripciones impositivas y ante la Inspección General de Justicia o el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio, empleados registrados por categorías y cantidad de personas aseguradas ante la ART.

Sobre los procedimientos se recomienda la publicación del detalle de la documentación e informes que surgen de los mecanismos de asignación. Por ejemplo, fichas con volúmenes y montos declarados por las empresas distribuidoras o subdistribuidoras o personas físicas y/o jurídicas; síntesis del dictamen del ENARGAS remitido a la Secretaría de Energía sobre la procedencia o improcedencia del pago del subsidio; criterios remitidos por las Provincias empleados para la definición del subsidio y sobre los procedimientos de selección utilizados para indicar los beneficiarios; resolución fundada de la Secretaría de Energía que instruye o deniega el pago; fecha y monto del depósito de pago efectuado por el Banco Nación.

Se recomienda asimismo la publicación de los **resultados y los mecanismos de control** previstos por la normativa. Entre ellos, de:

- las auditorías anuales a los distribuidores y subdistribuidores de gas natural y gas licuado del petróleo (GLP) por redes, realizadas de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 2605/02, artículo 4º, tendientes a verificar la corrección de las declaraciones juradas por reintegro de subsidios a los consumos residenciales de gas por redes presentadas ante ENARGAS, como así también la correcta aplicación a los usuarios residenciales de los correspondientes cuadros tarifarios diferenciales

- los dictámenes de control efectuados por ENARGAS, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo II de la Resolución 2605/02.

- las auditorías y/u otros procedimientos instrumentados por cada Provincia, para verificar regularmente la veracidad y exactitud de las declaraciones juradas presentadas por los beneficiarios.

- los informes previstos en el artículo 5º de la Resolución 153/03, elaborados por las autoridades de aplicación de las Provincias relativos a las declaraciones juradas presentadas por las empresas que solicitan el pago del subsidio a los consumos residenciales de gas envasado y a granel.

Complementariamente, se sugiere la publicación en relación a los **pagos destinados a las personas físicas y/o jurídicas acreedoras** del Estado nacional:

- De los montos del remanente dinerario luego de cumplidos con los pagos de los subsidios a las empresas y/o personas físicas y/o jurídicas beneficiarias.

- De las órdenes de pago fundadas para cancelar las deudas por compensaciones no pagadas de ventas de gas subsidiadas a los usuarios finales, con su correspondiente monto.

Respecto a la **rendición de cuentas mensual y final**, la cláusula vigésimoséptima del Contrato de fideicomiso establece que el Fiduciario rendirá cuentas a la Secretaría de Energía, mediante informes mensuales sobre la evolución de las inversiones realizadas en activos financieros permitidos y sobre el estado patrimonial y financiero del fideicomiso, origen y

aplicación de fondos, con un detalle sobre ingresos y egresos. Asimismo, deberá presentar un informe anual sobre el estado patrimonial y financiero del fideicomiso. Los informes del Fiduciario deberán contemplar un detalle de la aplicación o ejecución de los activos fideicomitidos y los intereses y otras rentas que hubieren devengado la inversión de dichos activos. Continuando con el criterio de transparencia en estas asignaciones, es necesario otorgar la máxima publicidad a la rendición efectuada por el fiduciario.

Subsidio a las importaciones de gas

Resultan asignados a través de un fideicomiso creado por el Decreto 2067/08, que subsidia la compra de gas importado, para satisfacer las necesidades nacionales de dicho hidrocarburo, con el fin de garantizar el abastecimiento interno y la continuidad del crecimiento del país y sus industrias.

Los recursos del fondo fiduciario estarán integrados por los cargos tarifarios a pagar por los usuarios de los servicios regulados de transporte y/o distribución, por los sujetos consumidores de gas que reciben directamente el gas de los productores sin hacer uso de los sistemas de transporte o distribución de gas natural y por las empresas que procesen gas natural; los recursos que se obtengan en el marco de programas especiales de crédito que se acuerden con los organismos o instituciones pertinentes, nacionales e internacionales; y a través de sistemas de aportes específicos, a realizar por los sujetos activos del sector.

El artículo 8° del decreto establece que el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios podrá autorizar a la Unidad de Auditoría Interna de esa jurisdicción a efectuar controles permanentes sobre los fondos recaudados por los cargos, así como sobre su imputación y aplicación.

Conforme establece la Resolución 1451/08 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la administración de los bienes fideicomitidos estará a cargo del Fiduciario de conformidad con las instrucciones que al respecto le imparta el fiduciante –que será Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA)-, previa intervención de la Unidad Ejecutora del Programa de Energía Total (PET), respecto a la utilización de los recursos y de acuerdo a la programación comunicada por la Secretaría de Energía y ENARGAS. Por su parte, la Resolución ENARGAS 563/08 dispone que actuarán como Agentes de Percepción de los cargos las Transportadoras, Distribuidoras; Terceros interesados previstos en el Art. 16 Inc. b) de la Ley 24.076 y Subdistribuidoras de gas natural, a cuyo efecto ENARGAS establecerá el procedimiento a aplicar para la facturación, percepción y depósito de dichos cargos.

Subsidio al consumo de gas envasado (gas licuado)

El art. 44 de la Ley 26.020 crea un fondo fiduciario para atender el consumo residencial de gas licuado de petróleo envasado (GLP), para usuarios de bajos recursos, y para la expansión de redes de gas a zonas no cubiertas por redes de gas natural. El Decreto 1539/08 reglamenta la Ley 26.020, estableciendo como fiduciario al Banco Nación, cuya función será administrar los recursos del fideicomiso, de conformidad con las instrucciones que imparta la Secretaría de Energía. La ley dispone los recursos, el objeto y los beneficiarios según el siguiente detalle:

Objeto	Recursos	Beneficiarios
<p>a) La adquisición de GLP en envases (garrafas y cilindros) para usuarios de bajos recursos.</p> <p>b) La expansión de ramales de transporte, distribución y redes domiciliarias de gas natural en zonas no cubiertas, en aquellos casos que resulte técnicamente posible y económicamente factible. Priorizándose las expansiones de redes de gas natural en las provincias que actualmente no cuentan con el sistema.</p> <p>c) Un precio regional diferencial para los consumos residenciales de GLP en garrafas de 10 kg., 12 kg. y 15 kg., en todo el territorio de las provincias de Corrientes, Chaco, Formosa y Misiones, y norte de la provincia de Santa Fe, hasta tanto esta región acceda a redes de gas natural.</p>	<p>a) La totalidad de los recursos provenientes del régimen de sanciones establecido.</p> <p>b) Los fondos que por Ley de Presupuesto se asignen.</p> <p>c) Los fondos que se obtengan en el marco de programas especiales de créditos que se acuerden con los organismos o instituciones pertinentes, nacionales e internacionales;</p> <p>d) Los aportes específicos que la Autoridad de Aplicación – Secretaría de Energía- convenga con los operadores de la actividad.</p>	<p>Beneficiarios del fideicomiso serán las personas físicas o jurídicas (empresas productoras y fraccionadoras) inscriptas en el Registro Nacional de la Industria del Gas Licuado de Petróleo, creado por la Resolución N° 136/03 de la Secretaría de Energía, que realicen ventas mayoristas de garrafas de diez, doce y quince kilogramos, a los usuarios de bajos recursos de todo el territorio nacional, quienes percibirán la compensación con el objeto de financiar la adquisición de gas licuado de petróleo envasado.</p>

En este sentido, además de seguir los lineamientos detallados exhaustivamente para el consumo residencial de gas respecto a la publicidad de los procedimientos, se recomienda específicamente la publicación de:

- El detalle mensual de fondos ingresados al fideicomiso, discriminados según su origen.
- El listado personas físicas o jurídicas (empresas productoras y fraccionadoras) beneficiarias del subsidio.
- El listado de inscriptos en el Registro Nacional de la Industria del Gas Licuado de Petróleo, creado por la Resolución N° 136/03 de la Secretaría de Energía.

3. Subsidios a productores de alimentos de consumo masivo. Los antecedentes: la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA)

Desde 2007 y hasta febrero de 2011, la Presidencia de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA) fue la unidad ejecutora encargada de llevar a cabo las compensaciones a productores del sector agroalimentario, enmarcadas en el Programa 16, "Administración y Control Comercial Agropecuario". A través de este programa, se ejecutan las políticas dictadas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, tendientes a asegurar un marco de transparencia y libre concurrencia en materia de comercialización en el sector. Una de las acciones de la ONCCA era la instrumentación de los mecanismos de compensación dispuestos por el Gobierno nacional, otorgando subsidios al consumo masivo de alimentos a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Dicha oficina determinaba quiénes podían acceder a la compensación y emitía las resoluciones de pago respectivas. Se respaldaba en las normas que dictaba, donde se determinaban las características del trámite de solicitud, las personas autorizadas, los requisitos a cumplir, la documentación a presentar, y el modo de determinar el importe a compensar.

Para el caso de la ONCCA, la información normativa, cuantitativa y administrativa se encuentra disponible, sin embargo ella no está de una manera ordenada y accesible que facilite individualizar a los beneficiarios e importes finales otorgados. Tampoco hay suficiente información sobre procedimientos y responsables y mecanismos de control que faciliten las tareas de análisis.

Si bien la ONCCA fue disuelta por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, se espera que el análisis y las recomendaciones específicas de este apartado aporten al debate para que el nuevo responsable de las asignaciones, la Unidad de Coordinación y Evaluación de Subsidios al Consumo Interno (Decreto 193/11¹²), tenga como eje rector la transparencia de estos mecanismos.

Sobre el marco normativo

Respecto al marco normativo, al comienzo de este relevamiento (primer semestre del 2010) no se ponían a disposición los listados completos de las normas vigentes que regulaban la asignación de los subsidios, aspecto que fue mejorado en el último tiempo antes de la disolución de la oficina. Se detectaron 48 normas estructurales y regulatorias que reglamentan los mecanismos de asignación de subsidios, siete de las cuales conforman el marco normativo general, mientras que las restantes regulan compensaciones específicas a distintas actividades agrícolas¹³.

¹² Disponible en: <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/175000-179999/179598/norma.htm>

¹³ Información relevada al primer trimestre de 2010. De las siete normas generales, cinco fueron dictadas por autoridades del Ministerio de Economía y Producción y dos por la ONCCA. Todas las restantes, que regulan compensaciones a actividades determinadas, fueron dictadas por autoridades de la ONCCA.

Respecto a las normas transaccionales, se encontraron 1.814 resoluciones de pago, que junto con los anexos brindan información específica sobre beneficiarios. Estas resoluciones poseen un formato común: considerandos en donde se hace referencia a las normas relevantes del marco normativo regulatorio; aprobación de las compensaciones por un monto total determinado a los beneficiarios identificados en el anexo (que contiene la información básica de los mismos); autorización de pago de dicho monto.

Se advirtió que las resoluciones de pago se publicaban cronológicamente sin discriminación por tipo de subsidio, dificultando el acceso a sus anexos, que contienen los listados de beneficiarios con los volúmenes de fondos asignados. En el transcurso de esta investigación, que comenzó en el 2009 y finalizó en el primer trimestre de 2011, hubo una mejora en este sentido, al incluirse un buscador de normativa. Este permite buscar por tipo de norma, número, período de tiempo, por texto y/o por tres grandes grupos: granos, carnes y lácteos las resoluciones de pago; esto podría ser mejorado aún más proveyendo una clasificación por actividad sujeta a compensación.

Otro hallazgo fue la falta de correlatividad en la numeración: existen resoluciones que fueron sancionadas en una fecha pero tienen una numeración menor que otras publicadas en fechas anteriores. Además se detectaron errores formales, como por ejemplo, resoluciones que no deberían estar en el marco general, ya que crean una compensación para sectores productores puntuales (específicamente, la 284 y la 285 de 2008).

El marco normativo debe actuar como soporte de los datos y como garante de su exigibilidad. Se debe proveer no solo la recopilación, clasificación, esquematización y publicación completa de la información sobre el marco normativo y aspectos relacionados al trámite de solicitud (formularios, manuales de procedimientos y trámites), sino también se debe avanzar en el establecimiento de reglas y plazos de obtención de la información. **Es de vital importancia establecer un reglamento que se constituya en un mecanismo tendiente a la materialización del derecho de acceso a la información.**

Sobre los datos

Sobre la publicación de los beneficiarios y montos finales otorgados, los datos se publicaban aunque no eran presentados en tablas ni tabulados homogéneos, ni en formatos reutilizables. El elevado costo de obtención de información sobre los volúmenes transferidos y los datos de beneficiarios, representó uno de las mayores falencias en cuanto a la transparencia.

Por largo tiempo, los archivos se encontraron cargados siguiendo un orden temporal, sin clasificar por categorías de subsidios o tipo de compensación y en formato no recuperable, por lo cual tenían poca relevancia como contribución para la toma de decisiones. En consecuencia, una vez descargados de la página debieron ser ordenados y clasificados.

Se encontraron 3.293 archivos (1814 resoluciones de pago y 1479 archivos correspondientes a los anexos con datos de los beneficiarios) de muy difícil procesamiento debido al formato de los

archivos (en formato de imagen) ¹⁴, a que algunos archivos estaban dañados y otros incompletos, sumado a la tarea de acceder a la información desde dos fuentes para el mismo pago (debido a su presentación en el par resolución - anexo). Análogamente a lo señalado respecto del marco normativo, la falta de orden en la numeración de las resoluciones que autorizan los pagos complicó su accesibilidad y utilidad.¹⁵

Una vez que la información fue relevada, organizada y estandarizada, se detectaron las variables relevantes para las cuales se disponía de datos, elaborándose un diccionario de campos que permitiera su posterior análisis e interpretación. Quedaron de esta manera conformadas diez matrices, una por cada actividad sujeta a compensación, donde se incluyeron todos los datos publicados sobre las compensaciones entregadas durante su período de vigencia hasta el 1° trimestre del año 2010 inclusive.

A partir de la experiencia acumulada, y con la finalidad de facilitar el acceso a la información y su análisis, se recomienda específicamente para esta agencia:

- **La redefinición de la lógica de elaboración de las resoluciones de pago.** Se sugiere unificar el contenido de la resolución y el anexo en un solo cuerpo o archivo.

- **La construcción de tablas homogéneas y clasificadas por tipo de actividad sujeta a compensación.** La información debería clasificarse según los grupos beneficiarios y ser puesta a disposición en una base de datos única que incluya a la totalidad de las variables obtenidas de las resoluciones de pagos y anexos complementarios. Debería proveerse conjuntamente con una adecuada codificación que permita a futuro poder establecer relaciones lógicas de análisis. Resultaría una buena práctica utilizar un formato fácilmente exportable a Excel o compatible con los utilizados normalmente para el análisis o procesamiento estadístico.

Se considera que las variables comprendidas en la base de datos única por actividad sujeta a compensación deberían ser como mínimo las siguientes:

Variable	Tipo de dato	Descripción
Fecha de pago	Fecha	Mes, año
N° de expediente / solicitud	Número	
Fecha cuando se origina la compensación	Fecha	Mes y año en que fueron realizadas las actividades sujetas a compensación
CUIT de la empresa	Número	

¹⁴ Los documentos estaban publicados en formato PDF, del cual se debió migrar a HTML y luego a Excel para procesar la información contenida. Inclusive, algunos datos se tuvieron que extraer de forma manual, debido a la publicación dentro del cuerpo de las resoluciones del detalle de las asignaciones y a la existencia de anexos que estaban en formato de imagen. Además, se encontraron resoluciones con un anexo que no correspondía, con más de un anexo o ningún anexo, o archivos dañados, lo que implicó faltantes en los datos de beneficiarios.

¹⁵ El cambio que produjo la incorporación del sistema Jauke, la herramienta informática integral para la gestión de trámites administrativos implementada en 2009, exacerbó la pérdida de correlatividad de las resoluciones.

Razón social	Texto	Empresa beneficiaria (según identificación en la AFIP)
CBU	Número	Clave bancaria uniforme
Ubicación	Texto	Provincia, Localidad
Actividad	Texto	Actividad realizada sujeta a compensación
Cantidad de unidades compensadas	Número	Cantidad de unidades que se toman en cuenta para el cálculo del importe a compensar
Fórmula utilizada	Número	Criterio de asignación
Monto mensual	Número	Monto mensual solicitado y aprobado
Monto total	Número	Monto total pagado

Estos datos agregarían a la información ya publicada variables como cantidad de unidades compensadas, fórmula utilizada para el cálculo del importe final a asignar y ubicación geográfica de los beneficiarios.

•**Publicación de fichas sobre los beneficiarios que incluya información sobre el cumplimiento de los requisitos habilitantes.** Se propone la publicación de fichas de identificación por cada empresa destinataria o habilitada a percibir la compensación, donde consten datos como información fiscal, impositiva, fecha desde la cual cuenta con habilitación sanitaria, e inscripción en el registro de operadores cuando corresponda. Estas fichas deberían ser presentadas en un formato que permita ser exportado en forma de listados, a partir de alguna variable de interés. Se debería publicar conjuntamente **información complementaria determinante para el otorgamiento de la compensación**¹⁶, por ejemplo:

a) El listado de industriales lácteos que hubieren cumplido las pautas de precios acordadas.

b) Los informes que corroboren la veracidad de la información relativa a las exportaciones declaradas por las industrias con la información oficial que pueda suministrar la Dirección General de Aduanas dependiente de la AFIP y/o el Servicio Nacional de Sanidad y calidad agroalimentaria.

c) Los valores de mercado de los productos subsidiados tenidos en cuenta para la liquidación de las compensaciones y los precios de abastecimiento interno determinados por el Ministerio de Economía.

d) La publicación en las fichas de beneficiarios del cumplimiento de inscripción según listado de empresas inscriptas remitidas por el Servicio nacional de sanidad y calidad agroalimentaria y del informe emitido por la AFIP sobre el cumplimiento de las obligaciones impositivas y de la seguridad social.

•**Publicación de informes periódicos que faciliten el análisis.** De esta forma, se podrían complementar los datos con tabulados, tablas o gráficos que incluyan medidas numéricas

¹⁶ Según información contenida en el marco normativo relevado durante la investigación (2009-2010).

descriptivas, contribuyendo a tener una visualización del estado de situación. Ello promovería la reflexión y creatividad en torno a los datos disponibles y mejoraría la toma de decisiones.

Si la presentación de la información sobre los subsidios estuviese ordenada, clasificada y homogeneizada, y publicada en un formato reusable, se facilitaría el análisis y el monitoreo de las asignaciones.

Uno de los aportes más valiosos de esta investigación es que la información estaba publicada pero presentada de una forma que carecía de utilidad. En este sentido, y a modo de ejemplo, con los datos así dispuestos, según se recomienda aquí, fue posible generar estadísticos descriptivos sobre montos totales pagados por año por categoría de subsidio, series de tiempo que mostraban su evolución, cantidad de empresas que recibían el subsidio por categoría, ranking de empresas que más subsidios recibieron y la proporción que representan en el total, así como saber quién es el que más y el que menos recibió en todo el período o un período de tiempo determinado. A la vez, esta manera de presentar los datos permitió la comparación entre las distintas categorías de subsidios.

Sobre la información administrativa

Explicitar cada etapa del proceso de asignación contribuye a iluminar estos mecanismos. En este sentido, faltaban esquemas que facilitaran su comprensión y análisis.

Sobre los procedimientos para acceder a los subsidios, se pone de relieve que un productor que deseara obtener las compensaciones contaba con toda la información necesaria sobre requisitos y pasos a seguir en la página de la ONCCA. Lo que no se ponía a disposición era el detalle interno de los procedimientos, relacionados con la recepción de la documentación, la evaluación de su pertinencia, la corroboración de la veracidad de la información, y el criterio de determinación del monto a otorgar.

Los actores identificados a los fines de la diagramación fueron la Administración Central del Gobierno nacional, la ONCCA, y los beneficiarios de las distintas categorías de alimentos masivos¹⁷. Los flujos de fondos se daban de la siguiente manera: los fondos provenientes de la Administración Central eran transferidos a la ONCCA que los recibía en carácter de Contribuciones Figurativas. Dichos fondos se depositaban en una cuenta con cargo al crédito vigente de la entidad 611 - Programa 16 Fuente de Financiamiento 11- Tesoro Nacional. Los fondos totales se asignaban por un lado a los gastos de administración de la ONCCA (remuneraciones, bienes y servicios), a gastos figurativos y a inversiones en capital y, por el otro, a subsidiar a través de los industriales y operadores que vendían en el mercado interno para consumo de productos derivados del trigo, el maíz, el girasol y la soja así como también del

¹⁷ Se identificaron durante la investigación como grupos de beneficiarios, desde 2007 y no necesariamente vigentes al primer trimestre de 2010: faenadores avícolas, pequeños productores de soja y girasol, productores tamberos, industria láctea, productores de trigo, molinos de harina y usuarios de molienda, molinos de harina de maíz, productores y engordadores de cerdos, establecimientos de engorde de bovinos a corral (Feed Lots) y fabricantes/fraccionadores de aceites de soja y girasol.

ganado vacuno, porcino y avícola. A partir de Resoluciones de Pago, la ONCCA autorizaba el pago de compensaciones a los distintos beneficiarios.

Respecto de los fondos destinados al pago de compensaciones se advirtió una brecha entre el monto que en el presupuesto inicial se destinaba al pago de transferencias al sector privado y el monto a pagar autorizado en cada período, con excepción de 2009, a través de las Resoluciones de Pago.

Se sugiere la **realización de manuales de procedimientos**. Para la ONCCA, las normas vigentes indicaban que el monto del subsidio dependía de la producción periódica de las empresas y, en algunos casos, del precio en el mercado interno. Pero se no publicaba por ningún medio este dato, que permitiría una aproximación de manera objetiva y con argumentos técnicos que justificarían las asignaciones mayores o menores a una u otra empresa en particular.

Además, **se recomienda la publicación en la página web oficial de las solicitudes de subsidios, con las correspondientes resoluciones que aprueban o rechazan las solicitudes, agrupadas según el tipo de subsidio y ordenadas cronológicamente, con indicación del monto solicitado.**

Sobre los mecanismos de control

Respecto a los mecanismos de control, se observa que en la página no existe un detalle de las auditorías realizadas y/o por realizarse. Sin embargo, hay una ventanilla de recepción de denuncias sobre situaciones irregulares en la operatoria comercial agropecuaria, aunque no se hace público el tipo de denuncias recibidas y su seguimiento.

Cuando se relevan las publicaciones de los organismos de control (SIGEN y AGN) en sus sitios web, se encuentran los títulos de dos auditorías de la SIGEN sobre los registros de operadores de exportación y dos de la AGN, de 2010. Estos últimos dan cuenta de la situación de opacidad de los procedimientos. Una de ellas (N° 008/2010) advierte un estado de situación respecto a la tecnología de información del organismo que conlleva "...riesgos altos de falta de eficiencia y aun de falta de eficacia en la concreción de los objetivos y en general, la información está sometida a riesgos que superan los valores aceptables" (AGN, N° 008/2010). La otra (N°172/2010), es un dictamen aún más alarmante, que llama la atención sobre la falta de respuesta del organismo frente a los requerimientos de información solicitada por la AGN.

Los déficits en este aspecto son determinantes. Es preciso establecer un sistema de auditorías periódicas a beneficiarios ex ante y ex post, y crear una dependencia que centralice las denuncias. Los mecanismos de control deben ser complementados, para ser realmente efectivos, con un régimen administrativo de sanciones en caso de incumplimiento. Asimismo, es fundamental garantizar la máxima publicidad de las auditorías realizadas así como de las denuncias y sus resoluciones, aún cuando el resultado sea la desestimación.

Conclusiones

Al analizar la transparencia de los subsidios al sector de transporte, gas y productos de consumo masivo, se focalizó en cuatro aspectos relevantes: el marco normativo, los datos sobre beneficiarios e importes finales, la información administrativa y los mecanismos de control. Se evaluó por un lado la publicación y exhaustividad de la información sobre cada aspecto, y por el otro, la forma en la cual era presentada. Sobre este último punto se presentaron los mayores obstáculos.

Durante el estudio, se detectó que los organismos en general publican gran parte de la información normativa, administrativa y sobre los datos de beneficiarios. Sin embargo la mera publicación de la información no produce transparencia; ésta debe ser presentada de manera tal que resulte accesible y relevante para la ciudadanía. Esto último no parecería ser el criterio rector de los organismos estudiados. El elevado costo de obtención de información sobre los volúmenes trasferidos y los datos de beneficiarios, representó uno de las mayores falencias en cuanto a la transparencia.

Cada sector en particular presenta algunas zonas más débiles y otras mejor desarrolladas, aunque con potencial de mejora.

Para los subsidios al sector de gas, la información que se presenta es escasa y se encuentra esparcida. Se considera que se debería trabajar fuertemente para brindar una mayor visibilidad a la información relacionada con los procedimientos y actores principales, así como con el marco normativo y el destino final de los subsidios.

Sobre los subsidios otorgados al transporte, cabe resaltar que gran parte de la información se encuentra en la web. Los déficits más relevantes son la falta de publicación de etapas clave en los procedimientos internos de control, determinación y asignación del subsidio, así como de los beneficiarios finales del REFOP. Por otra parte, la forma de publicación de la información es poco clara: la complejidad y la carencia de explicaciones dificulta la comprensión de los orígenes y fundamentos de los subsidios. La presentación de los datos de los beneficiarios finales en formatos no reutilizables dificulta el acceso a esta información.

Para el caso de la ONCCA, también gran parte de la información se encuentra disponible, sin embargo, no está dispuesta de una manera ordenada y accesible que facilite individualizar a los beneficiarios e importes finales otorgados. Sobre los procedimientos para acceder a los subsidios, en la página web de la oficina se contaba con toda la información que se requería para obtener las compensaciones. Lo que no se encontraba, y sería recomendable que se publicase en pos de la transparencia del mecanismo, era el detalle interno de los procedimientos, relacionados con la recepción de la documentación, la evaluación de su pertinencia, la corroboración de la veracidad de la información, y el criterio de determinación del monto a otorgar.

Un aspecto a resaltar para todos los organismos estudiados es la insuficiencia de la información sobre los mecanismos de control y sanción. Este es uno de los puntos clave para una rendición de cuentas efectiva. En consecuencia, se recomienda reforzar los sistemas de auditoría, confeccionando y difundiendo un programa de auditorías previstas. Asimismo, se sugiere la publicación completa de las auditorías e informes que se realicen.

La incorporación de las recomendaciones específicas para cada uno de los sectores, supone un cambio en el marco institucional, que aúne los esfuerzos de la gestión junto con las ventajas de las tecnologías de la información en pos de la transparencia. De esta manera, se pondría a disposición todo el material necesario para la accesibilidad y la relevancia de la información, convirtiéndose en fuente de consulta, análisis o insumo para la toma de decisiones y la auditoría social. Complementado con efectivos mecanismos de control y sanción, se alinearía a los organismos con los estándares necesarios de transparencia.

Acerca de los autores

Sabrina Ayub: consultora del Programa de Justicia y Transparencia de CIPPEC. Licenciada en Ciencia Política, Universidad de Buenos Aires. Candidata a Magíster en Metodología de la Investigación Social, Universidad de Bologna (sede Buenos Aires).

Diego Dequino: licenciado en Economía, Diploma de Honor de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC). Experto en matemáticas, estadística y sistemas de información, tanto con orientación hacia procesos como al territorio. Fue integrante y coordinador del diversos equipos de gobierno en el Estado Nacional, Provincias y Municipio. Consultor de organismos multilaterales de crédito y de Gobierno. Fue Docente e Investigador asociado en Universidades Nacionales y Privadas.

Directores del proyecto

Luciana Díaz Frers: directora del Programa de Política Fiscal de CIPPEC. Licenciada en Economía, Universidad de Buenos Aires (UBA). Posgrado en Economía Internacional, Instituto de Economía Internacional Kiel (Alemania). Magíster (MSc) en Historia Económica de Países en Desarrollo, London School of Economics (Reino Unido). Se desempeñó como asesora del Ministerio de Economía de la Nación. Es autora de numerosas publicaciones y expositora frecuente en seminarios y conferencias sobre política fiscal y federalismo.

Manuel Garrido: investigador principal del Programa de Justicia de CIPPEC. Abogado de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Profesor titular de Derecho Penal en la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) y en la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires. Es profesor en la Universidad de San Andrés (UDESA) y en el Posgrado de la Universidad de Palermo (UP). Es miembro de la Corruption Hunter's Network. Fue Fiscal Nacional de Investigaciones Administrativas y Titular de la Oficina Anticorrupción.

Si desea citar este documento: Ayub, Sabrina y Dequino, Diego: "La transparencia en los subsidios al sector privado: hallazgos y recomendaciones sobre los casos de transporte, gas y alimentos de consumo masivo", *Documento de Trabajo N°62*, CIPPEC, Buenos Aires, mayo de 2011.

Las **publicaciones de CIPPEC** son de distribución gratuita y se encuentran disponibles en www.cippec.org. No está permitida su comercialización.

La opinión de los autores no refleja necesariamente la posición institucional de CIPPEC en el tema analizado.

Acerca de CIPPEC

CIPPEC (Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento) es una organización independiente, apartidaria y sin fines de lucro que trabaja por un Estado justo, democrático y eficiente que mejore la vida de las personas. Para ello concentra sus esfuerzos en analizar y promover políticas públicas que fomenten la equidad y el crecimiento en la Argentina. Su desafío es traducir en acciones concretas las mejores ideas que surjan en las áreas de **Desarrollo Social, Desarrollo Económico, Fortalecimiento de las Instituciones y Gestión Pública**, a través de los programas de Educación, Salud, Protección Social, Política Fiscal, Integración Global y Desarrollo Productivo, Justicia, Transparencia, Desarrollo Local, y Política y Gestión de Gobierno.

Este trabajo se realizó gracias al apoyo brindado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Documentos de Trabajo

CIPPEC (Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento) es una organización independiente, apartidaria y sin fines de lucro que trabaja por un Estado justo, democrático y eficiente que mejore la vida de las personas. Para ello concentra sus esfuerzos en analizar y promover políticas públicas que fomenten la equidad y el crecimiento en la Argentina. Su desafío es traducir en acciones concretas las mejores ideas que surjan en las áreas de **Desarrollo Social, Desarrollo Económico, Fortalecimiento de las Instituciones y Gestión Pública**, a través de los programas de Educación, Salud, Protección Social, Política Fiscal, Integración Global, Justicia, Transparencia, Desarrollo Local, y Política y Gestión de Gobierno.

